

## MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN

**PARA LOS CURSOS DE LARGA ESTANCIA DEL "PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA GLOBAL ENTRE MÉXICO - JAPÓN", ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DEL JAPÓN**

El Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (**CONAHCYT**) y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**AMEXCID**), y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (**JICA**) y el Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón (**MOFA**) (en lo sucesivo denominados individualmente como un "**PARTICIPANTE**" y colectivamente como los "**PARTICIPANTES**");

**DESEANDO** promover, desarrollar y fortalecer las relaciones entre ambos países;

**RECONOCIENDO** que el otorgamiento de becas a ciudadanos mexicanos y japoneses para realizar estudios de intercambio en ambos países, coadyuvará a mejorar las relaciones entre ambas naciones;

**TOMANDO COMO BASE** el Programa de Cooperación Técnica establecido en el Acta de la Cuarta Reunión Cultural entre México y Japón los días 16 al 19 de febrero de 1970, entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Japón; las Notas Verbales 76-32/71 y 77-33/71 que establecen los requisitos y condiciones para el Programa Especial de Intercambio de Estudiantes y Jóvenes técnicos japoneses y mexicanos; el Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Japón, firmado en Tokio, el 2 de diciembre de 1986; el Comunicado Conjunto Visión Compartida y Acciones para el Fortalecimiento de la Asociación Estratégica Global México-Japón para el siglo XXI del 8 de abril de 2013;

**ACLARANDO** su intención sobre la implementación de este programa (cursos de larga estancia) a través del intercambio de las notas verbales correspondientes;

**EN EL MARCO** del Programa de Cooperación para la Formación de Recursos Humanos en la Asociación Estratégica Global entre México-Japón, específicamente para estudiantes mexicanos y japoneses que deseen realizar una estancia técnica por un tiempo determinado;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

Los **PARTICIPANTES** comparten el interés de apoyar a estudiantes mexicanos para realizar una estancia técnica en Japón, así como a estudiantes japoneses para realizar una estancia técnica en México, quienes hayan resultado seleccionados para beneficiarse con una beca del **CONAHCYT** o de la **JICA**, con base en los términos establecidos en la convocatoria respectiva, de conformidad con lo siguiente:

I. **Para las personas becarias japonesas:**

- a) El **CONAHCYT** asume el costo del vuelo redondo Japón - México / México - Japón, mediante un reembolso que se realizará directamente a las personas becarias.
- b) La **AMEXCID** asume el costo de una estadía, por un máximo de cinco (5) días - cuatro (4) noches en un hotel al llegar a México. Posterior a ese tiempo los estudiantes japoneses buscarán alojamiento por el tiempo que dure la beca.
- c) La **AMEXCID** cubre la transportación del aeropuerto de México al hotel, del hotel al lugar donde realizarán su estancia técnica y del hotel a la Secretaría de Relaciones Exteriores para las personas becarias japonesas.
- d) El **CONAHCYT** asume el costo del curso de idioma español y cultura mexicana, impartido en México para las personas becarias japonesas. En el caso de las personas becarias japonesas que acrediten el nivel intermedio 2 del español, en el organismo designado



para ese fin en el transcurso de su estancia en México, podrán realizar cursos académicos de su interés, en la institución que ellos elijan, con una duración de seis (6) meses, mismos que serán cubiertos por el **CONAHCYT**, por un costo máximo equivalente a las setenta y siete 11/100 (77.11) UMAS.

- e) El **CONAHCYT** debe proporcionar también, un apoyo económico mensual para las personas becarias japonesas, por un periodo máximo de doce (12) meses, conforme al tabulador de maestría emitida por el **CONAHCYT** de acuerdo con la Convocatoria de Becas Nacionales.
- f) El **CONAHCYT** debe proporcionar a cada persona becaria japonesa servicio médico a través de la institución pública que corresponda.
- g) El **CONAHCYT** debe proporcionar una persona de contacto, que prestará apoyo en cuestiones académicas y de salud mental a las personas becarias japonesas financiadas por el **CONAHCYT**.
- h) El **CONAHCYT** debe cumplir los procedimientos, reglas y políticas establecidas en su normativa interna aplicable.
- i) El **CONAHCYT** apoyará a las personas becarias japonesas en la gestión y trámite de la visa mexicana de residencia temporal, así como en los trámites migratorios correspondientes.
- j) El **CONAHCYT** no emitirá ninguna carta de no objeción para la renovación de la visa al término de la vigencia de la beca.

## II. Para las personas becarias mexicanas:

- a) El **CONAHCYT** asume el costo del curso de idioma japonés impartido en México para las personas becarias mexicanas.
- b) La **JICA** asume el costo del vuelo redondo México - Japón / Japón - México para las personas becarias mexicanas, así como todos los gastos referentes a la estancia académica, incluyendo transporte, hospedaje y otros que pudieran requerirse para la asistencia y desarrollo del programa al interior de Japón.
- c) La **JICA** asume los gastos del curso de idioma japonés a la llegada de las personas becarias mexicanas a Japón.
- d) La **JICA** debe proporcionar un apoyo económico mensual para las personas becarias mexicanas, por el periodo de la estancia en Japón, conforme a su normativa interna.
- e) La **JICA** asume los gastos médicos por enfermedad o accidente ocurrido después de la llegada de las personas becarias mexicanas a Japón, conforme a su normativa.
- f) La **JICA** debe proporcionar una persona de contacto, que prestará apoyo en cuestiones académicas y de salud mental a las personas becarias mexicanas financiadas por la **JICA**.
- g) La **JICA** apoyará a las personas becarias mexicanas en la gestión y trámite de la visa japonesa, así como en los trámites migratorios correspondientes.
- h) La **JICA** no emitirá ninguna carta de no objeción para la renovación de la visa al término de la vigencia de la beca.

## III. LOS PARTICIPANTES:

- a) Deben reportarse mutuamente la conclusión de los estudios de las personas becarias mexicanas y japonesas, en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de finalización.
- b) En el caso que se presenten asuntos imprevistos o de fuerza mayor, deben dar la mayor atención posible para salvaguardar la vida y seguridad de las personas becarias mexicanas y japonesas.



## NATURALEZA DEL PRESENTE MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN

El presente Memorándum de Cooperación no crea ningún derecho ni obligación jurídicamente vinculante bajo el derecho internacional.

## DISPOSICIONES FINALES

Los **PARTICIPANTES** podrán celebrar consultas para atender cualquier asunto relacionado con la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Cooperación.


El presente Memorándum de Cooperación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración.

Cualquiera de los **PARTICIPANTES** podrá, en cualquier momento, modificar el presente Memorándum de Cooperación previo consentimiento mutuo por escrito.

Cualquiera de los **PARTICIPANTES** podrá dar por terminado el presente Memorándum de Cooperación mediante la notificación escrita dirigida a los demás **PARTICIPANTES** con una anticipación no menor a los seis (6) meses.


**FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, CUATRO EN IDIOMA ESPAÑOL Y CUATRO EN IDIOMA INGLÉS, EN CASO DE CONTROVERSIAS FUTURAS, PREVALECE EL CORRESPONDIENTE AL IDIOMA INGLÉS.**

**POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
HUMANIDADES, CIENCIAS Y  
TECNOLOGÍAS DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**



**María Elena Álvarez-Buylla Roces**  
Directora General

**POR LA AGENCIA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DE JAPÓN**



**Tsuboi Hajime**  
Director General en México

**POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**



**Laura Elena Carrillo Cubillas**  
Directora Ejecutiva de la Agencia  
Mexicana de Cooperación Internacional  
para el Desarrollo

**POR EL MINISTERIO DE ASUNTOS  
EXTERIORES DEL JAPÓN**



**Fukushima Noriteru**  
Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario del Japón ante los  
Estados Unidos Mexicanos

